



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 07 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 217633-EDU-24 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERADO:

Que en el mismo se solicita implementar un nuevo Profesorado en el Instituto de Formación Docente de San Agustín CUE N° 6200812;

Que el Instituto de Formación Docente Continua San Agustín A 037, CUE N° 6200812, de la ciudad de General Roca, está Acreditado como Institución de Formación Docente, mediante las Resolución N° 2745/2003;

Que por Resoluciones N° 74/08 y 183/12 del Consejo Federal de Educación, se aprueban los documentos sobre titulaciones para las carreras de formación docente y el cuadro denominaciones de títulos;

Que la Ley Orgánica de Educación Provincial F N° 4.819 establece en su Título 6°, Capítulo I, Artículo 108°: “El Consejo Provincial de Educación reglamenta las políticas, los mecanismos de regulación y los criterios de evaluación y de articulación con la participación y el aporte de los docentes y directivos del sistema provincial de Educación Superior”;

Que en el marco de la planificación del sistema formador y del análisis de las principales áreas de vacancias para la educación secundaria, se considera pertinente avanzar en la implementación de 1 (una) cohorte a término, a partir del ciclo lectivo 2025, del Profesorado de Educación Secundaria en Filosofía en el Instituto de Formación Docente San Agustín - CUE N° 6200812;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

**EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la implementación del Diseño Curricular “Profesorado de Educación Secundaria en Filosofía” Resolución N° 2047/20, en el Instituto de Formación Docente San Agustín CUE N° 6200812 - General Roca, para la cohorte 2025.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el título a otorgar será: “Profesor/a de Educación Secundaria en Filosofía”.-

ARTÍCULO 3°.- DEJAR CONSTANCIA que la implementación autorizada en el Artículo 1°, no implica erogación presupuestaria por parte del Consejo Provincial de Educación.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General, a la Dirección General de Educación, a la Dirección de Educación Superior, a la Dirección de Educación Privada, por su intermedio a las/os interesadas/os y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 5657
DES/SG/lg.-

Abg. Romina PROCOPPO
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro